GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	ESTUDIOS PREVIOS		Pensiones de Antioquia
	F-AB-03	Versión: 03	

FECHA:	24/10/2022
DEPENDENCIA:	Dirección Administrativa y Financiera

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y contiene la información exigida por el Artículo 2.2.1.1.2.5.1. Sección 2 Subsección 1 Planeación del Decreto 1082 de 2015, para la modalidad de mínima cuantía.

Se requiere suscribir un contrato para la recarga y mantenimiento de seis (6) extintores tipo HCFC-123 (Agente limpio solkaflam) en la sedede la entidad para garantizar la seguridad de los funcionarios y usuarios dentro de las instalaciones así como su correcto funcionamiento en caso de presentarse alguna emergencia por haber expirado su periodo de carga.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:	RECARGA DE SEIS (6) EXTINTORES SOLKAFLAM HCFC 123 4K CADA UNO, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO Y REPUESTO DE PIEZAS SI SE REQUIERE.	
2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC.	72101516 servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extintores	
2.3. PARTES	CONTRATANTE:	PENSIONES DE ANTIOQUIA: Establecimiento Público, como ente autónomo del Departamento de Antioquia, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, creado mediante el Decreto 3780 del 5 de diciembre de 1991 y modificados sus estatutos y su denominación por medio de la Ordenanza N°30 del 12 de diciembre de 2003.
	CONTRATISTA:	Persona natural Persona jurídica (X) Consorcio o Unión Temporal
2.4. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN:	el suministro y servicio solicitado se ejecutará en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia 2022.	
2.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:	$1.245.000	

2.5.1. DATOS DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL (Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP)

Descripción	Rubro	Valor	Número del CDP
OTROS BIENES TRANSPORTABLES	36	$ 1,245,000	162

	Entidad	Número Contrato	Objeto	Plazo
2.6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	PENSIONES DE ANTIOQUIA-EXTINFUMI	2021-CS-009	RECARGA DE SEIS (6) EXTINTORES SOLKAFLAM HCFC	5 DÍAS

2.7. FORMA DE PAGO:	PENSIONES DE ANTIOQUIA realizará el pago con posterioridad a los servicios prestados hasta agotar recursos o hasta el vencimiento del plazo del contrato.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Conforme a las Ficha técnica anexas a este proceso contractual.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Se le exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado así como la calidad del servicio adquirido por Pensiones de Antioquia, calidad que se ajusta a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
	Colaboraran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y de manera general obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse (ley 80 de 1993, artículo 5).
	No accederan a peticiones o amenazas de quienes actuen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
	Prestar el servicio objeto del presente contrato en los términos y condiciones presentadas en la propuesta.
	Enviar la factura de venta o cuenta de cobro a las instalaciones de Pensiones de Antioquia antes del día 20 de cada mes y adjuntar copia del pago al sistema de seguridad social.
	Acordar con el supervisor del contrato los mecanismos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
	Atender las inquietudes, sugerencias y novedades presentadas por Pensiones de Antioquia.
	Obrar con diligencia y cuidado en todos los asuntos que se deriven de la ejecución de las actividades planeadas.
	Las demas obligaciones que sean inherentes al objeto del presente contrato y lo consignado en la propuesta presentada.
4.2.OBLIGACIONES DE PENSIONES DE ANTIOQUIA:	Proporcionar los documentos información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato siempre y cuando la misma se encuentre al alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
	Permitir y facilitar las actividades de inspección en las fechas pactadas.
	Presentar a través del supervisor del contrato los requerimientos necesarios para el cumplimiento del mismo exigirle ejecución idónea y oportuna del contrato.
	Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
5. SUPERVISOR DEL CONTRATO	
5.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	Conforme a la normatividad y al manual de contratación emitido por Pensiones de Antioquia
	Levantar el Acta de Inicio.
	Adoptar las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del contrato.
	Expedir certificación y/o aprobaciones sobre el cumplimiento del objeto contratado.
	Dirigir las tareas y actividades a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA.
	El Supervisor expedirá las aprobaciones y certificaciones a que haya lugar, respecto del cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA. Dentro del mismo plazo, podrá realizar y remitir las objeciones, observaciones y/o solicitar las aclaraciones respecto de los informes presentados por EL CONTRATISTA, las cuales deberán ser atendidas por este último en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; igual término tendrá el Supervisor una vez recibida la respuesta por parte de EL CONTRATISTA, para expedir las aprobaciones y certificaciones a que haya lugar.
	En ningún caso podrá el Supervisor exonerar a EL CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato.
6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (marcar con x)	
Compra de bienes () Prestación de servicios (X) Arrendamiento () Suministro ()	
6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
	Acorde con la cuantía del proceso, procede la modalidad de selección de mínima cuantía, consagrada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y señala: Artículo 94. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

GOBERNACION DE ANTIOQUIA	ESTUDIOS PREVIOS		Pensiones de Antioquia
	F-AB-03	Versión: 03	

FECHA:	24/10/2022
DEPENDENCIA:	Dirección Administrativa y Financiera

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y contiene la información exigida por el Artículo 2.2.1.1.2.5.1. Sección 2 Subsección 1 Planeación del Decreto 1082 de 2015, para la modalidad de mínima cuantía.

Se requiere suscribir un contrato para la recarga y mantenimiento de seis (6) extintores tipo HCFC-123 (Agente limpio solkaflam) en la sedede la entidad para garantizar la seguridad de los funcionarios y usuarios dentro de las instalaciones así como su correcto funcionamiento en caso de presentarse alguna emergencia por haber expirado su periodo de carga.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:	RECARGA DE SEIS (6) EXTINTORES SOLKAFLAM HCFC 123 4K CADA UNO, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO Y REPUESTO DE PIEZAS SI SE REQUIERE.	
2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC.	72101516 servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extintores	
2.3. PARTES	CONTRATANTE:	PENSIONES DE ANTIOQUIA: Establecimiento Público, como ente autónomo del Departamento de Antioquia, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, creado mediante el Decreto 3780 del 5 de diciembre de 1991 y modificados sus estatutos y su denominación por medio de la Ordenanza N°30 del 12 de diciembre de 2003.
	CONTRATISTA:	Persona natural Persona jurídica (X) Consorcio o Unión Temporal
2.4. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN:	el suministro y servicio solicitado se ejecutará en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia 2022.	
2.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:		

2.5.1. DATOS DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL (Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP)

Descripción	Rubro	Valor	Número del CDP
OTROS BIENES TRANSPORTABLES	36	$ 1,245,000	162

.6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Entidad	Número Contrato	Objeto	Plazo
PENSIONES DE ANTIOQUIA-EXTINFUMI	2021-CS-009	RECARGA DE SEIS (6) EXTINTORES SOLKAFLAM HCFC	5 DÍAS

2.7. FORMA DE PAGO:	PENSIONES DE ANTIOQUIA realizará el pago con posterioridad a los servicios prestados hasta agotar recursos o hasta el vencimimiento del plazo del contrato.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Conforme a las Ficha técnica anexas a este proceso contractual.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Se le exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado así como la calidad del servicio adquirido por Pensiones de Antioquia, calidad que se ajusta a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
	Colaboraran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y de manera general obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse (ley 80 de 1993, artículo 5).
	No accederan a peticiones o amenazas de quienes actuen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
	Prestar el servicio objeto del presente contrato en los términos y condiciones presentadas en la propuesta.
	Enviar la factura de venta o cuenta de cobro a las instalaciones de Pensiones de Antioquia antes del día 20 de cada mes y adjuntar copia del pago al sistema de seguridad social.
	Acordar con el supervisor del contrato los mecanismos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
	Atender las inquietudes, sugerencias y novedades presentadas por Pensiones de Antioquia.
	Obrar con diligencia y cuidado en todos los asuntos que se deriven de la ejecución de las actividades planeadas.
	Las demas obligaciones que sean inherentes al objeto del presente contrato y lo consignado en la propuesta presentada.
4.2.OBLIGACIONES DE PENSIONES DE ANTIOQUIA:	Proporcionar los documentos información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato siempre y cuando la misma se encuentre al alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
	Permitir y facilitar las actividades de inspección en las fechas pactadas.
	Presentar a través del supervisor del contrato los requerimientos necesarios para el cumplimiento del mismo exigirle ejecución idónea y oportuna del contrato.
	Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
5. SUPERVISOR DEL CONTRATO	
5.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	Conforme a la normatividad y al manual de contratación emitido por Pensiones de Antioquia
	Levantar el Acta de Inicio.
	Adoptar las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del contrato.
	Expedir certificación y/o aprobaciones sobre el cumplimiento del objeto contratado.
	Dirigir las tareas y actividades a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA.
	El Supervisor expedirá las aprobaciones y certificaciones a que haya lugar, respecto del cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA. Dentro del mismo plazo, podrá realizar y remitir las objeciones, observaciones y/o solicitar las aclaraciones respecto de los informes presentados por EL CONTRATISTA, las cuales deberán ser atendidas por este último en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; igual término tendrá el Supervisor una vez recibida la respuesta por parte de EL CONTRATISTA, para expedir las aprobaciones y certificaciones a que haya lugar.
	En ningún caso podrá el Supervisor exonerar a EL CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato.
6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (marcar con x)	
Compra de bienes () Prestación de servicios (X) Arrendamiento () Suministro ()	
6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
	Acorde con la cuantía del proceso, procede la modalidad de selección de mínima cuantía, consagrada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y señala: Artículo 94. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

6.2.FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...) Artículo que fue reglamentado mediante el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, el cual establece el procedimiento aplicable para el proceso de selección del contratista. Como disposiciones especiales sobre la modalidad, contenidas en el decreto mencionado, puede indicarse la no publicación de aviso conforme lo indica el artículo 2.2.1.1.2.1.2, la verificación y la evaluación de las ofertas por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 y la posibilidad de exigir o no garantías como lo expresa el artículo 2.2.1.2.1.5.4, del mencionado Decreto. Pensiones de Antioquia, considera procedente realizar la contratación indicada en los presentes estudios previos, de conformidad con lo indicado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de

7. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Los siguientes son los requisitos legales para personas jurídicas y personas naturales que se deberán adjuntar a la propuesta:
1. Carta de presentación de propuesta con el objeto del contrato, firmada por el representante legal o la persona natural.
2. Certificado de Existencia y representación legal original de la persona jurídica o Certificado de matrícula mercantil cuando la persona natural sea propietario de un establecimiento de comercio, expedido en un término no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la propuesta.
Debe haberse constituido la sociedad o inscrito el establecimiento de comercio en un término no menor de 2 años a la fecha de la presentación de la propuesta.
La persona jurídica o el establecimiento de comercio debe tener una duración por lo menos de un año más al tiempo de f[illegible]ación del contrato
D[illegible] tener un objeto social o actividad económica conforme al objeto de contratación.
El representante legal debe tener facultades para contratar, en caso de existir limitación debe anexarse documento que le faculte.
3. Certificaciones de inexistencia de antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la persona jurídica y de su representante legal.
4. Certificaciones de inexistencia de antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la persona natural.
5. Certificaciones de inexistencia de antecedentes Fiscales de la persona jurídica y de su representante legal o de la persona natural.
6. Fotocopia del RUT
7. Certificado de no estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
8. Certificado de no sanciones e incumplimientos.
9. Certificado de estar al día con seguridad social, salarios, prestaciones legales y parafiscales. Se debe adjuntar la tarjeta profesional del revisor fiscal con la certificación de vigencia expedida por la Junta Central de Contadores. (cuando por ley deban tener revisor fiscal).
10. Fotocopia de la cédula del representante legal o de la persona natural según el caso.
11. Certificado de Origen Lícito de Recursos

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo con el artículo 2.2.21.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, I ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 17).
Para la columna identificada como "Prioridad" se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:
a[illegible]tar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como:
(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;
(ii) revisar procesos;
(iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;
(iv) especificar estándares de los bienes y servicios;

(v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes;
(vi) establecer sistemas de acreditación profesional;
(vii) incluir declaraciones y garantías del contratista;
(viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección, se analizaran los riesgos que se adjuntan en el formato F-AB-24 Matriz de Riesgos para los Procesos de Contratación.

8.1. GARANTÍAS POR PERJUICIOS CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES:	El Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. En este caso se ha determinado no exigir garantías por la forma de pago (por servicio prestado) y por el servicio prestado, lo cual se realiza a traves de un seguimiento mas frecuente.
NOTA:	La Presente contratación no esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del decreto 1082 de 2015: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Como el presente proceso contractual es de mínima cuantia no existe la obligatoriedad de limitarlo a Mypes y a Mipymes de acuerdo con las reglas señaladas en los artículos 152 del Decreto 1510 de 2013.

ELABORADO POR:	JUAN CARLOS LEMA ESCOBAR
CARGO:	Profesional Universitario
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Vo Bo Director de Área o Gerente

Firma Funcionario que elabora

Vo Bo. Director Jurídico